



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 2823 - 2010.

2  
3 **MANDATO ESPECIAL, REVOCACIÓN Y RATIFICACION**

4 \*\*\*\*\*

5  
6 **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

7 - a -

8 **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**

9  
10 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete días del mes de Abril del año  
11 dos mil diez, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, abogada, Titular de la Notaría  
12 número treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete,  
13 oficina mil catorce, Santiago, comparecen: don **SERGIO FRANCISCO DOMINGUEZ**  
14 **ROJAS**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número diez millones trescientos  
15 veintiocho mil cuatrocientos diez y nueve guión ocho, en su calidad de Director Ejecutivo y en  
16 representación, según se acreditará, de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL**  
17 **DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, por Decreto  
18 Supremo número novecientos del doce de Junio de mil novecientos setenta y nueve, del  
19 Ministerio de Justicia, ambos con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta,  
20 comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula  
21 antes citada y expone: **PRIMERO:** El compareciente, por el presente instrumento viene en  
22 otorgar poder especial, tan amplio como en derecho se requiera a doña **ISABEL OYARZÚN**  
23 **ROMÁN**, chilena, asistente social, cédula de identidad número ocho millones cuarenta y seis  
24 mil novecientos setenta y ocho guión cero, en adelante "la mandataria", quien en su calidad  
25 de Directora Regional de Fundación Integra Región del Libertador Bernardo O'Higgins, le  
26 corresponderá planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de dicha institución  
27 dentro del ámbito territorial de la referida Región, debiendo tener siempre en cuenta la  
28 optimización de los recursos, pudiendo celebrar los actos y contratos que a continuación se  
29 indican. **SEGUNDO:** La mandataria, en virtud del presente instrumento, podrá: UNO) Realizar  
30 todo trámite o asunto ante cualquier persona natural o jurídica, chilena o extranjera, sociedad,

Fundación Integra - Oyarzun R. Isabel (esp.rev. y rat.) Region Lib. B. O'Higgins



1 corporación, fundación, organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma,  
2 municipalidades, organismos municipales, autoridades administrativas, judiciales y del  
3 trabajo. En materia judicial, representará a la Fundación con las más amplias atribuciones en  
4 toda clase de juicios ante cualquier tribunal, como demandante o demandada, denunciante,  
5 querellada o querellante, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherentes al  
6 mandato judicial, al igual que las especiales de desistirse en primera instancia de la acción  
7 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,  
8 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenio y  
9 percibir. Asimismo, la mandataria podrá designar abogados patrocinantes y apoderados,  
10 pudiendo delegarles todas o algunas de las facultades antes mencionadas. DOS) En  
11 materias laborales la mandataria podrá firmar contratos de trabajo indefinidos de plazo, o por  
12 obra o faena, sus anexos y correspondientes finiquitos, ajustándose estrictamente para estos  
13 efectos a la planta de personal aprobada para su Región. Comparecer ante las Inspecciones  
14 del Trabajo, Comunales o Provinciales y/o Dirección Regional o Nacional del Trabajo; delegar  
15 su representación en cualquier trámite, especialmente asistencia a comparendos y  
16 ratificación de finiquitos. TRES) Firmar toda clase de convenios y contratos sobre bienes  
17 muebles o inmuebles, corporales o incorporales, con cualquier tipo de personas o entidades  
18 señaladas en el número UNO de esta cláusula, con las limitaciones que a continuación se  
19 expresan: a) No podrá, salvo previo mandato especial, celebrar actos o contratos que  
20 obliguen y/o comprometan a Fundación Integra por montos superiores a dos mil doscientas  
21 Unidades de Fomento. b) No podrá bajo ninguna circunstancia, contratar créditos o  
22 empréstitos que obliguen a Fundación Integra, cualquiera sea el monto de la operación, c)  
23 Suscribir contratos de arrendamiento o cualquier otro contrato de tracto sucesivo cuya  
24 duración, inicial o con una o más prórrogas, iguale o supere los tres años, con la salvedad de  
25 los contratos de trabajo de plazo indefinido, contratos de comodato o concesiones de uso  
26 gratuito de inmuebles. d) Adquirir inmuebles y/o enajenarlos en cualquiera de sus formas, ya  
27 sea a través de su venta, permuta, constitución de servidumbres, hipotecas generales o  
28 particulares, derechos de uso o habitación, usufructos y en general, cualquier acto o contrato  
29 que implique la enajenación o limitación del derecho de propiedad sobre esta clase de  
30 bienes. e) Efectuar cualquier donación en dinero o especies, con la salvedad de aquellas de



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE

1 poca monta que ordinariamente suelen efectuarse a autoridades, trabajadores, personajes  
 2 ilustres, etcétera y hasta por un monto de cinco Unidades de Fomento. f) Crear sociedades,  
 3 fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica, y g) Adquirir derechos sociales  
 4 o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a  
 5 alguna persona jurídica. TERCERO: Todo trámite, acto, convenio o contrato ejecutado o  
 6 celebrado fuera de los límites de este mandato será inoponible a Fundación Integra y  
 7 comprometerá exclusivamente la responsabilidad de la mandataria. CUARTO: Por este acto,  
 8 se revoca todo otro poder otorgado con anterioridad y que recaiga en el mismo ámbito de  
 9 aplicación y materias objetos del presente mandato. QUINTO: Sin perjuicio de lo expuesto en  
 10 los dos números anteriores, el compareciente por este acto ratifica todos y cada uno de los  
 11 actos ejecutados por la mandataria, en representación de Fundación Integra, entre el once de  
 12 marzo de dos mil diez y esta fecha. SEXTO: La personería del compareciente consta en  
 13 escritura pública de fecha doce de Abril de dos mil diez, otorgada ante esta misma Notaria,  
 14 instrumento que no se inserta por ser conocida de la parte y de la Notario que autoriza. En  
 15 comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy fe. REPERTORIO N° 2823-2010  
 16 J. B.

17  
 18  
 19  
 20

21 p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

22  
 23

Original	1
Copias	2
Fecha	6-000
C.T.	34740

24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

Firma y sello la presente Copia que es fiel y exacta a su original.  
 Signo.

29 ABR 2010

NANCY DE LA FUENTE H.  
 Notario Público

